



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "Gobierno de la Unidad Putumayense"
 Despacho del Gobernador



6129

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 093 DE 16 DEC 2010
CONTRATISTA	CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
NIT. No.	891.224.106-7
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$59.200.000,00) MCTE
VALOR APOORTE GOBERNACION EN EFECTIVO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE.
VALOR APOORTE ENTIDAD COOPERANTE EN EFECTIVO	UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) MDA/CTE
VALOR APOORTE ENTIDAD COOPERANTE EN ESPECIE	OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$8.200.000) M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO VITERY**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.126.250 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo, según decreto 334 del 13 de diciembre de 2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 598 del 15/10/2010, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO**, con Nit No.891.224.106-7, Representada legalmente por la señora **DECCY YANIRA IBARRA GONZALEZ**, identificado con C.C. Nro. 23.376.781 de Buenavista () y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: **1ra.** La GOBERNACION DEL PUTUMAYO según estudio previo presentado por la Secretaria de Productividad y Competitividad requiere aunar esfuerzos por lo que ha considerado oportuno celebrar un convenio de cooperación con una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. **2da.** La GOBERNACION DEL PUTUMAYO atendiendo el estudio previo presentado por la Secretaria de Productividad y competitividad, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública, el procedimiento consagrado en el Decreto 777 de 1992 consideró oportuno celebrar convenio de Cooperación con la CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO. **3ra.** Que las partes cooperantes han manifestado previamente su interés en la celebración del convenio para lo cual han intercambiado los documentos necesarios para celebrar el acuerdo. La GOBERNACION DEL PUTUMAYO ha verificado la documentación enviada por la entidad cooperantes, según consta en acta, las cuales cumplen con las exigencias de la ley. **4ta.** El convenio se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de

1.

Handwritten mark



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



16 DEC 2010

2008, Artículo 355 de la Constitución Nacional - Decretos 777 modificado por el decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 1993, y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el convenio tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **5ta.** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: Las partes se comprometen a unir esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "PROYECTO PARA EL FOMENTO DEL PUTUMAYO COMO DESTINO TURISTICO, a realizarse en los municipios de Santiago, Colón, Sibundoy, San Francisco, Mocoa, Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Asís y Puerto Leguízamo, en el año 2011. Lo anterior de conformidad con el estudio previo de la necesidad y sus anexos, el proyecto de inversión a cofinanciar, la invitación de cofinanciación, documentos que hacen parte integral del convenio. **SEGUNDA – 1. Obligaciones Conjuntas de las partes:** a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. b. Realizar su aporte en la forma y oportunidad a. convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en este convenio para ello. c. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. d. Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. e. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio. f. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. g. Las demás acordadas expresamente por las partes **2. Compromisos de La Gobernación del putumayo:** a. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para el efecto y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el presente convenio. b. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio. c. Realizar el aporte en efectivo de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MDA / CTE;** d. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **3. Compromisos de CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO a)** Dar el crédito correspondiente a LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. **b)** Realizar la producción de video y toma de fotografías en formato profesional de los diferentes sitios turísticos de los diferentes municipios objeto del presente convenio, el cual debe ser emitido en el canal o canales comunitarios de los municipios beneficiarios durante un mes consecutivo, todos los sábados y domingos a fin de promocionar el turismo del departamento. **c)** Elaboración de 1900 Separadores FULL Color propalcote básico. **e)** Elaboración de 3000

2.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "Gobierno de la Unidad Putumayense"
 Despacho del Gobernador



16 DEC 2010

053

almanaques escritorios, 13 Motivos diferentes. f) Elaboración Postales 2700 13 Motivos diferentes. g) El producto final (video y almanaques) deben ser distribuidos en el Ministerio de Cultura, Ministerio de Relaciones Exteriores, canales regionales como TELEPACIFICO, TELEANTIOQUIA, TELECARIBE, TELECAFE, CANAL 1 y SEÑAL COLOMBIA entre otros, las diferentes embajadas existentes en la ciudad de Bogotá, además en reconocidas bibliotecas del país, entre ellas la Biblioteca Luis Angel Arango de Bogotá, universidades nacionales y privadas del interior del país. Instituciones educativas y secretarías de cultura de los trece (13) municipios del Departamento del Putumayo. h) Entregar los productos finales, resultado de las actividades específicas a desarrollar dentro del presente convenio. i) Realizar el aporte de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) MDA/CTE**, los cuales están distribuidos de la siguiente manera: En efectivo la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) MDA/CTE**, correspondiente a gastos financieros y de papelería y en especie la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$8.200.000,00)** correspondiente al personal para la coordinación general y administrativa y demás gastos administrativos especificados en el respectivo plan de inversión. j) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **TERCERA – Plazo de ejecución y vigencia** Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de seis (6) meses calendario. Este plazo en caso de llegarse celebrar el convenio se contará a partir de que legalice y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio. Si la **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO** da cumplimiento al objeto del convenio antes del vencimiento del plazo, este se entiende que se reduce. **CUARTA - Valor, aportes de las partes y forma de ejecución:** El valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes de **LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO** y la **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO**, asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$59.200.000,00) MDA/CTE**, distribuido así: a) Por la **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO** la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$9.200.000) MDA/CTE**, los cuales están distribuidos de la siguiente manera: En efectivo la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) MDA/CTE**, correspondiente a gastos financieros y de papelería y en especie la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$8.200.000,00)** correspondiente al personal para la coordinación general y administrativa y demás gastos administrativos especificados en el respectivo plan de inversión. b) Por **LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO** la suma en efectivo de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MDA/CTE**, destinados al proyecto de acuerdo a siguiente plan de inversión, así:

ACTIVIDADES						PROGRAMACION EN MESES					
ITEM	RELACION DE ACTIVIDADES	UNI	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	1	2	3	4	5	6

3.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



16 DEC 2010

053

1	Desplazamiento a los municipios del Putumayo, de un equipo técnico y profesional de televisión para realizar la Producción del video y Toma de fotografías en formato profesional, de los diferentes sitios turísticos más visitados, ubicados en los siguientes municipios: En el valle de Sibundoy se deberá dar a conocer las aguas termales de Colón, la agricultura, la biodiversidad, la culturalidad de su población indígenas y colonos, sus centros religiosos más visitados y paisajes naturales en los cuatro municipios, Colón, Santiago, Sibundoy y San Francisco. Municipio de Mocoa, se deberá dar a conocer los senderos ecológicos como el CEA, Fin del Mundo, Canalendres, hornoyaco y sus cascadas naturales, paisajes y la flora y fauna existente. Villagarzón. Se debe dar a conocer el sendero ecológicos que lleva al Salo del Indio, su riqueza petrolera, piscícola y flora y fauna de la llanura amazónica. En Puerto Asís se debe resaltar la Regata sobre el río putumayo que reúne a mas de 10.000 personas cada año. En Puerto Leguízamo se debe dar a conocer su municipio, la riqueza del parque natural la Apaya y la axhaltación del río putumayo. Presentacion en video del ritual indigena del yage Este trabajo se debe hacer con mínimo dos cámaras de formato profesional en cualquiera de los siguientes formatos, DVCAM 560 líneas de definición, XDCAM ó DVCPRO de hombro, dos tripodes de cabeza fluida, una swicher, micrófonos de solapa y de mano inalámbricos, luces Harry de 1.000wts, rebotadores de luz, sistema de microondas, monitores de televisión 9pt60, boom y demás implementos necesarios para la realización de grabación en exteriores e interiores.	DIAS	12	\$1.000.000	\$12.000.000	X	X						
2	Elaboración del History Line y guión del video, el cual debe ser el resultado de coordinación de un equipo interdisciplinario de investigación de la región y en donde participan los grupos folclóricos objeto de este video	UNI	1	\$1.000.000	\$1.000.000	X							

4.

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

11 E DEC 2010

053 -

	cultural.												
3	En post Producción y Edición, se debe editar el documental en un formato profesional de televisión Edición No Lineal, acorde a las exigencias técnicas mínimas exigidas por los sistemas de post producción, con animación de logos, créditos, efectos avanzados en 3d y creatividad profesional. Off de voz profesional y estudios de audio comprimido para grabación de textos.	DIAS	14	\$600.000	\$8.400.000					X	X		
4	El video debe ser emitido en el canal en los canales comunitarios de los municipios beneficiarios durante un mes consecutivo todos los sábados y domingos a fin de promocionar el turismo del departamento. La productora de televisión que lo emita debe tener una parrilla de programación 24 horas al día, mínimo de 2 años de experiencia bien calificada y que sea reconocida en este medio en el territorio putumayense.	UNI	30	\$120.000	\$3.600.000								X
5	Separadores FULL Color propalcote básico	UNI	1900	\$1.000	\$1.900.000	x	x	x	x	x	x		X
6	Almanaques escritorios, 13 Motivos diferentes	UNI	3000	\$5.000	\$15.000.000	x	x	x	x	x	x		X
7	Postales 13 Motivos diferentes	UNI	2700	\$3.000	\$8.100.000	x	x	x	x	x	x		X
8	gastos financieros	GL	1	\$800.000	\$800.000	X	X	X	X	X	X		X
9	gastos de papelería y fotocopias	GL	1	\$200.000	\$200.000	X	X	X	X	X	X		X
10	Coordinación General	MESES	6	\$500.000	\$4.000.000	X	X	X	X	X	X		X
11	Coordinación Administrativa	MESES	6	\$400.000	\$3.200.000	X	X	X	X	X	X		X
12	gastos administrativos	GL	1	\$1.000.000	\$1.000.000	X	X	X	X	X	X		X
VALOR TOTAL						\$59.200.000							

Recursos que serán ejecutados por la **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO**, para lo cual la Gobernación consignará, su aporte en efectivo en un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%), previa legalización del convenio el 50% restante se cancela de la siguiente manera: un 20% previa presentación de un informe parcial con el 50% de las actividades ejecutadas del convenio y el 30% dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de convenio y la Cámara de Comercio de Putumayo haya presentado el informe final de cumplimiento del convenio y certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor del convenio. **QUINTA - Imputación Presupuestal: LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO** garantiza el valor de su aporte en efectivo con cargo a recursos de: Superávit ICLD

No. de CDP	2776	F/Expedición	09/12/2010	Vigencia	2010
-------------------	------	---------------------	------------	-----------------	------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por la Oficina de Presupuesto. El aporte de la entidad cooperante esta garantizado según certificación suscrita por Representante legal de fecha 10/11/2010. **SEXTA - Supervisión**

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196

202



053

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



11 6 DEC 2010

del convenio: GOBERNACION DEL PUTUMAYO mantendrá por su cuenta, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva, al personal que sea necesario para vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por la **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO**. Se designó como funcionario supervisor del convenio a la Doctora SILVANA LORENA BURGOS, quien se desempeña como Secretaria de Productividad y Competitividad de esta entidad. El Funcionario supervisor velará por los intereses de la GOBERNACION DEL PUTUMAYO. **SEPTIMA - Fuerza mayor o caso fortuito:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **OCTAVA - Suspensión del convenio:** La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión. **NOVENA - Terminación del convenio:** El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del convenio. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. **5)** Adicionalmente, las partes autorizan a GOBERNACION DEL PUTUMAYO para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. **b)** Si a juicio de GOBERNACION DEL PUTUMAYO, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios a GOBERNACION DEL PUTUMAYO. **c)** Cuando cualquiera de las partes cooperantes no realiza la entrega de los aportes acordados. **DECIMA - Liquidación del convenio:** Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de

6.

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



053

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



16 DEC 2010

1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **Parágrafo.** Si a la terminación y liquidación del convenio hubiere recursos aportados por la GOBERNACION DEL PUTUMAYO no ejecutados en desarrollo del mismo, el ejecutor se obliga a restituírselos inmediatamente. Si no lo hiciere, LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO podrá proceder al cobro coactivo, para lo cual las partes le reconocen expresamente a este convenio y al documento que contenga la liquidación el mérito de título ejecutivo. El reintegro del saldo del dinero se hará de forma indexada. **UNDECIMA - Declaración de las partes:** Las Partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las partes vinculadas al convenio, ni con las personas contratadas o asignadas para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente convenio. **DUODECIMA - Adición, modificación y prórroga:** El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso al menos con dos (2) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal. **DECIMA TERCERA - Garantías:** La **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO** se compromete a constituir a su costa y a favor de GOBERNACION DEL PUTUMAYO en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Correcta inversión y ejecución del anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del convenio y 3 años más, contados a partir de la fecha de su firma.

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera a LA **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 2º.** Será de cargo de **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 3º.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se adicione en valor, **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO**, se compromete, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del convenio, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **DECIMA CUARTA - Indemnidad:** LA **CAMARA DE**

7

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



053

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



16 DEC 2010

COMERCIO DEL PUTUMAYO, deberá mantener indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del proyecto y del objeto y obligación del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Gobernación del Putumayo por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que Gobernación del Putumayo en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO** no asume debida y oportunamente la defensa de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a LA **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO**, quien pagara todos los gastos en que Gobernación del Putumayo incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO**, la Gobernación del Putumayo tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los bienes y/o servicios motivo del convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA QUINTA - Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO**, la Gobernación podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del convenio, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **DECIMA SEXTA - Penal Pecuniaria:** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que Gobernación del Putumayo hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEPTIMA - Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este convenio correrán por cuenta de LA **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO**. **DÉCIMA OCTAVA - Lugar de ejecución del convenio:** El objeto y obligaciones del convenio se realizarán en los municipios de Santiago, Colón, Sibundoy, San Francisco, Mocoa, Villagarzón, Puerto Asís y Puerto Leguizamo en el Departamento del Putumayo. **DECIMA NOVENA - Terminación Anticipada del Convenio:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el convenio, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **VIGESIMA - Terminación, interpretación y modificación unilateral:** Este convenio se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los convenios estatales por parte de la Gobernación del putumayo, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA -**

8

MD



16 DEC 2010

053

Caducidad Administrativa y sus efectos: Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO.**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000.

VIGÉSIMA SEGUNDA - Liquidación del convenio: Por ser un convenio cuya ejecución se prolonga en el tiempo esta sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución.

VIGESIMA TERCERA - Publicación: **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO.**, se obliga a publicar el convenio en Gaceta Departamental y hacer entregar la copia del comprobante de pago a la Oficina Jurídica de LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO.

VIGESIMA CUARTA - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere: a) la expedición del respectivo Registro Presupuestal expedido por Gobernación del Putumayo y por parte de **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO.**, la suscripción de la póliza de garantía única de que trata la cláusula décima tercera de este convenio. b) De la entrega del comprobante de derechos de publicación del convenio y por parte de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO de la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula décima tercera, por el funcionario delgado para tal fin. **Parágrafo 1º.** Este convenio se suscribe en un (1) ejemplar, así mismo el contratista se obliga al pago de estampillas de conformidad con la liquidación que para tal efecto realice la oficina de pagaduría del departamento. **Parágrafo 2º.** El representante legal de LA **CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO.**, se obliga a cumplir los requisitos de legalización del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. - **VIGÉSIMA**

QUINTA - Participación comunitaria: El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del presente convenio. **VIGESIMA**

SEPTIMA - Solución de controversias: Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA OCTAVA - Comunicaciones:** Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

Entidad	Dirección	No Fax	Email
GOBERNACION DEL PUTUMAYO	Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40	Conmutador 098-4295494,	gobernador@putumayo.gov.co

9.

Handwritten signature



053

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

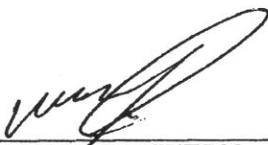
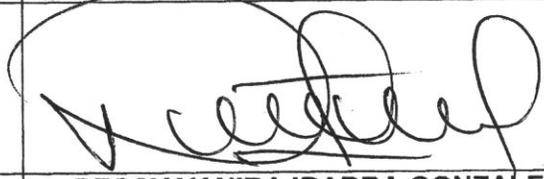
BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



16 DEC 2010

	Mocoa, (Putumayo)	4295473, Ext. 113 Fax: 098- 4295196	
CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO	Carrera 29 No. 9 - 130 Barrio Modelo	PBX: 4227173. Fax: Ext. 12	presidencia@ccputumayo.org.co

Para constancia se firma, a los **16 DEC 2010**

Por GOBERNACION	Por la CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO
	
LUIS FERNANDO VITERY	DECCY YANIRA IBARRA GONZALEZ
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador	Directora Ejecutiva